

Santa María del Oro, Jalisco, 10 de enero de 2023 dos mil veintitrés

VISTOS.- Para resolver los autos del requerimiento por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, respecto al Recurso de Revisión 6242/2022, derivado de la solicitud de información recibida con fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante correo electrónico, con base en los siguientes,

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, la suscrita como Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibí la solicitud de información del solicitante, mediante correo electrónico, en la cual se peticiónó lo siguiente:

“Además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle la solicitud de información para los 125 municipios del Estado en la que se requiere algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos: a) Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales: - Reglamento de Policía y Buen Gobierno - Reglamento de la administración pública municipal - Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal. De no contar con este señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal. b) Un ejemplar digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo. c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia. d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente. e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son

hombres. f) Se me informe, cuántas mujeres y cuantos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con título universitario y posgrado. g) A cuanto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaria Municipal, en recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, desglosado por tipo de recurso. h) Cuáles son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento. i) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente: i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información; ii. Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio; iii. Nombre del titular y su hoja de vida; iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal; v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclo patrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones; vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones: - Número de chalecos balísticos no caducados; - Número de Radio comunicadores en funcionamiento; - Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado). 6 - Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado) vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la información inicial básica. viii. Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaria Municipal cuenta con un área de vinculación social? j) De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber.” (SIC)

2. Este sujeto obligado respondió dentro del término de ley, no obstante lo anterior, por un problema en el sistema de internet algunos correos de respuesta no fueron enviados, por lo cual se ofrece una disculpa, haciendo énfasis en que siempre se persiste en entregar lo que toda persona solicita, con el propósito de respetar su derecho de acceso a la información. Por lo cual, no existe negativa por entregar información por parte de este Ayuntamiento.

3. En relación a la presente, en el cual se notifica a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 6242/2022, el cual fue notificado al Comisario de este Ayuntamiento y al Síndico Municipal, por lo cual se anexa la respuesta al presente, esperando cumplir con los requerimientos del solicitante.

a) **Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales: - Reglamento de Policía y Buen Gobierno –**

RESPUESTA:

http://www.santamariadelorojal.com/articulos/autofiles/15-6/ayuntamiento/2012-2015/2015/Reglamento%20de%20Policia%20y%20Buen%20Gobierno%20del%20Municipio%20de%20Santa%20Maria%20del%20Oro,%20Jalisco._2.pdf.

Reglamento de la administración pública municipal –

RESPUESTA:

http://www.santamariadelorojal.com/articulos/autofiles/15-6/ayuntamiento/2012-2015/2015/Reglamento%20Interno%20de%20la%20Administracion%20Publica%20del%20Municipio%20de%20Santa%20Maria%20del%20Oro,%20Jalisco._2.pdf.

Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.

RESPUESTA:

http://www.santamariadelorojal.com/articulos/autofiles/15-3/ayuntamiento/2012-2015/2015/Reglamento%20Interno%20de%20la%20Policia%20Municipal%20de%20Santa%20Maria%20del%20Oro,%20Jalisco._1.pdf.

De no contar con este, señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.

b) **Un ejemplar digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, así como su fecha de aprobación por parte del**

cabildo. SE ANEXA AL PRESENTE.

c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio, de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CREACIÓN PERO SE ANEXA EL AVANCE QUE SE TIENE HASTA EL MOMENTO.

d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CREACION PERO SE ANEXA EL AVANCE QUE SE TIENE HASTA EL MOMENTO.

e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres. ES INFORMACIÓN RESERVADA. NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

f) Se me informe, cuántas mujeres y cuantos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con título universitario y posgrado. NINGUNO.

g) A cuanto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaria Municipal, en recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, desglosado por tipo de recurso. RECURSO \$2,132.000 Y RECURSOS MATERIALES \$788,592 Y RECURSOS FINANCIEROS \$180,000. ES DE PARTIDA FEDERAL

h) Cuáles son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento. APOYO CON MEDICINAS EN CASO DE ENFERMEDAD O GASTOS MEDICOS, PENSIÓN

POR INCAPACIDAD, GASTOS FUNERARIOS EN SU CASO.

i) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información;

AÑO 2021.

PARTIDA 122 Y 132.

MONTO ANUAL \$1,936,000

CAPITULO 2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y ARTICULOS OFICIALES.

PARTIDA 211 MONTO \$79,345 ANUAL

PARTIDA 216 MONTO \$76,415 ANUAL

PARTIDA 221 MONTO \$87,900 ANUAL

PARTIDA 261 MONTO \$417,600 ANUAL

AÑO 2022

PARTIDA 122 Y 132 MONTO \$2, 132,000

CAPITULO 2000

PARTIDA 211 MONTO \$84,592

PARTIDA 216 MONTO \$89,900

PARTIDA 221 MONTO \$99,100

PARTIDA 261 MONTO \$515,000

ii. Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;

RESPUESTA: Dirección de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Oro, Jalisco.

iii. Nombre del titular y su hoja de vida;

RESPUESTA: EL NOMBRE DEL COMANDATE ES INFORMACIÓN RESERVADA. NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;

RESPUESTA: ES INFORMACIÓN RESERVADA. NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos, bicicletas, ciclo patrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;

ES INFORMACIÓN RESERVADA. NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones: -

Número de chalecos balísticos no caducados; -

RESPUESTA: ES INFORMACION RESERVADA, NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

Número de Radio comunicadores en funcionamiento; - **RESPUESTA**

ES INFORMACION RESERVADA, NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado). **RESPUESTA**

ES INFORMACION RESERVADA, NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

6 - Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado).

RESPUESTA

ES INFORMACION RESERVADA, NO SE PUEDE PROPORCIONAR.

vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la información inicial básica.

RESPUESTA: Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

viii. Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaria Municipal cuenta con un área de vinculación social?

RESPUESTA: No se cuenta con esa Dirección porque esos temas se ven en otras áreas del Ayuntamiento.

j) De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber.

RESPUESTA: Ninguno

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 4° párrafo tercero; 9° y 15° fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 10; 24.1

fracción I; 25; 26; 31; 32; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86.1, fracción I, 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se determina el sentido de la resolución como PARCIALMENTE AFIRMATIVA, de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción II, de la Ley de la materia, toda vez que parte de la información solicitada no se puede proporcionar por ser de carácter **RESERVADA** en este municipio, lo anterior por Acuerdo del Comité de Transparencia de este sujeto obligado

FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

Tomando en cuenta que en la solicitud de información se advierte información que no se puede dar a conocer por considerarse como Reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la materia; y atendiendo a que este Comité de Transparencia se encuentra obligado en aplicar la prueba de daño que establece el artículo 18 de la citada Ley de Transparencia; al respecto, se dice, que la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar el orden, la libertad y la paz pública; y que de autorizar la publicación de dicha información puede ocasionar un riesgo para la vida y la seguridad de las personas que lo ejecutan, en este caso el personal operativo dedicado a las labores de seguridad pública; pues es obvio que al proporcionar dicha información, quedarían en vulnerabilidad y perderían la autoridad a la cual deben sus funciones, ésta sería de gran utilidad para quienes desean conocer con fines negativos cómo se integra el cuerpo de seguridad pública municipal, permitiéndose con ello, planear y ejecutar actos delictivos que pudieran poner en riesgo al personal operativo que brinda el servicio, así como a los habitantes de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

--- Lo anterior encuentra fundamento en lo que establece el Lineamiento Séptimo, fracción V, Punto 3 del ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE

EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PUBLICACIÓN y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA Información PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, que establece que en materia de seguridad ciudadana, los sujetos obligados a través del Comité de Clasificación determinarán en sus criterios de publicación y actualización de la información fundamental, la información que podrá hacerse pública en relación a toda la información que resguarda y generan en la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio, proponiéndose que dicha información se reserve por cinco años la información relativa a la Dirección de Seguridad Pública, de este municipio, lo anterior con fundamento en el artículo 19, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como perjuicio el conocimiento innecesario de datos que pueden comprometer la seguridad pública al publicarse, ya que se estaría incumpliendo con la norma establecida en la Ley de la materia, por tanto; se tiene que en el presente caso, se actualiza el supuesto contenido en la fracción II del artículo 18 de la multicitada Ley de la materia, el cual establece:

Artículo 18. Información reservada- Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

- - - Por tanto, el Comité de Transparencia en sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, determinó, que no puede estar por encima el interés público general sobre la protección de las instituciones de seguridad pública, así como de procuración e impartición de justicia.

En mérito de lo anterior, esta Unidad de Transparencia determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

I.- Se determina como PARCIALMENTE AFIRMATIVA la respuesta a la presente solicitud de información, toda vez que parte de la información solicitada no se puede proporcionar por ser de carácter **RESERVADA** en este municipio.

II.- Notifíquese en los términos del artículo 79.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó y firma la Licenciada Sonia Nereyda Pelayo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

**LIC. SONIA NEREYDA PELAYO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO**

